

Eliminar Archivar Informar ↩ ↶ ↷ ✉ 🏷️ 🚩 🗒️ 🖨️

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO



Juan Carlos Gonzalez Sanchez <abogadojcgonzalezs>



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Circasia

Lun 29/05/2023 4:44 PM



Liquidación adicional de cré...

247 KB

Cordial saludo,

Armenia, Quindío. Mayo 29 de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Circasia, Quindío

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO

Demandado: HECTOR FABIO VILLADA

Radicado: 2020-0027-00

Asunto: **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO**

JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 18.394.747, acreditado a través de la tarjeta profesional número 165.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado jurídico de la señora GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO, de manera atenta y respetuosa, presento liquidación adicional del crédito desde la última aprobada por el juzgado el 21 de noviembre de 2022. Agradezco la atención prestada,

Se anexa 1 archivo PDF (Liquidación adicional de crédito)

Solicito acusar recibido del presente correo.

Cordialmente,

--

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

ABOGADO - UNIV. LA GRAN COLOMBIA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIV. DEL TOLIMA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO -- UNIV. SANTO TOMAS

MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO -- UNIV. LA GRAN COLOMBIA

CALLE 19 # 14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA

TELEFONOS: 3246806897

ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

Correos electronicos: abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com



Responder



Reenviar

Armenia, Quindío. Mayo 29 de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Circasia, Quindío

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO
Demandado: HECTOR FABIO VILLADA
Radicado: 2020-0027-00

Asunto: **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO**

JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 18.394.747, acreditado a través de la tarjeta profesional número 165.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado jurídico de la señora GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO, de manera atenta y respetuosa, presento liquidación adicional del crédito desde la última aprobada por el juzgado el 21 de noviembre de 2022 – donde se liquidaron intereses al 31 de agosto de 2022.

Anotación: teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores estipulados en el auto interlocutorio No. 564 del 21 de noviembre de 2022, corresponde a NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$965.000) y no SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$757.000) como aparece en el mencionado, me permito realizar la presente liquidación adicional de crédito bajo el valor preciso de los intereses de mora adeudados al 31 de agosto de 2022, y solicito de manera respetuosa que se corrija dicho valor.

CAPITAL: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) Liquidación intereses del 1 de septiembre de 2022 al 28 de mayo de 2023.

Periodo de interés		Tasa interés	Capital	Valor interés
1-sep-22	30-sep-22	2,93%	5.000.000,00	146.500
1-oct-22	31-oct-22	3,07%	5.000.000,00	153.500
1-nov-22	30-nov-22	3,22%	5.000.000,00	161.000

1-dic-22	31-dic-22	3,45%	5.000.000,00	172.500
1-ene-23	31-ene-23	3,85%	5.000.000,00	192.500
1-feb-23	28-feb-23	3,77%	5.000.000,00	188.500
1-mar-23	31-mar-23	3,85%	5.000.000,00	192.500
1-abr-23	30-abr-23	3,92%	5.000.000,00	196.000
1-may-23	28-may-23	3,78%	5.000.000,00	176.594
TOTAL:				1.579.594

El total de la liquidación de la obligación al 28 de mayo de 2023 es la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$12.404.950,29)

Corresponde a:

Capital:	\$5.000.000
Valor intereses de mora adeudados liquidaciones anteriores:	\$5.825.356,29
Valor intereses de mora adeudados del 1 de septiembre de 2022 al 28 de mayo de 2023:	\$1.579.594
TOTAL:	\$12.404.950,29

Agradezco la colaboración que me brinden.

Atentamente,



JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C. No. 18.394.747 de Calarcá, Quindío
T.P. 165.818 del C.S.J